



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 006 -2021- GR CUSCO/GGR**

Cusco, 14 ENE. 2021

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

**VISTO:** El Informe N° 1729-2020- GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 0056-2020 GR-CUSCO/ORSLTPI/ALF-SSVZ del Liquidador Financiero, Memorandum N° 3253-2020 GR-CUSCO/ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Informe N° 718-2020 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, habiéndose ejecutado el Proyecto: 2159214 "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° 440 Ernesto Gunther, en el Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", Act/AI/Obra: 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial, Meta: 0264 Mejoramiento de Infraestructura de Educativa, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, quedaron pendiente en los inventarios finales de almacén, saldo de Materiales de libre Disponibilidad;

Que, con Informe N° 1729-2020- GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita autorización para la transferencia de materiales de libre disponibilidad del Proyecto antes mencionado al Proyecto: 2209059 "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo – Cusco", adjuntando como documentación sustentatoria el Informe N°-142-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/SGO/RO-RMB del Ing. Rolando Mendoza Bejar – Residente de Obra, el mismo que cuenta con el visto bueno del Arq. Wildor Pinares Casaverde – Inspector de Obra, por lo que solicita la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad para la Obra antes detallada por el monto total de S/. 1280.00 (Mil Doscientos Ochenta con 00/100);

Que, mediante el Memorandum N° 3253-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 18 de diciembre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, procede a la evaluación del expediente de transferencia de materiales y emite opinión de CONFORMIDAD, en mérito al Informe N° 056-2020-GR CUSCO/ORSLTPI/SSVZ de la C.P.C. Shem Shared Valencia Zamalloa – Liquidadora Financiera;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; Numeral 7.9 de la Directiva N° 013-2005-GR Cusco/PR Administración, Manejo y Atención de Almacenes en el Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°1148-2005-GR CUSCO/PR y el inciso j) del artículo 103° de la Ordenanza Regional N°046-2013-CR/GRC CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cusco, que señala como funciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, "Verificar y dar conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obras ejecutadas";





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



Que, la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/PR "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/PR, establece que la liquidación de proyectos de Inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, consiguientemente es necesario efectuar la transferencia de saldo de materiales de libre disponibilidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad debe realizarse con eficacia anticipada conforme se tiene de los documentos sustentatorios, como el Acta de Préstamo de Materiales entre Obras, Copia simple del cuaderno de obra, Copia simple de la orden de compra N° 4427-2017, Notas de entrada, Transferencia valorizada de bienes sobrantes, Acta valorizada de bienes sobrantes y Declaración jurada bienes sobrantes; siendo de responsabilidad de los Servidores Públicos que firman dichos documentos de transferencia de materiales;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe N° 718-2020 GR CUSCO/ORAJ del 28 de diciembre del 2020, emite OPINION FAVORABLE para la transferencia de bienes considerados como Saldo de Materiales de Libre Disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2021-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2021;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de **S/. 1,280.00 (Un Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles)**, cuya descripción se detalla a continuación:

**DE:**  
Prod/Proy : 2159214 "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° 440 Ernesto Gunther, en el Distrito, Provincia y Departamento de Cusco".

Act/AI/Obra : 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial

**Meta** : 0264-2017 Mejoramiento de Infraestructura de Educativa

**A:**  
Prod/Proy : 2209059 "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo – Cusco"

Act/AI/Obra : 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria

**Meta** : 0037-2018 Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco*

**Material a Transferir:**

<b>Esp. Gasto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Det.</b>	<b>Cant.</b>	<b>P.Uni.</b>	<b>Total</b>	<b>Referencia</b>
26.22.34	Ladrillo para techo 15 cm x 30 cm x 30 cm – Nacional	Unidad	400	3.20	1,280.00	O/C N° 4427-2017
<b>Importe Total a Transferir a la meta 0037-2018</b>					<b>1,280.00</b>	



**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** a las áreas usuarias Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, tener que observar los procedimientos y mecanismos en forma oportuna para la transferencia de materiales.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaria General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bienes considerados como saldos de materiales de almacén de libre disponibilidad.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para las acciones administrativas que correspondan.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ING. FRANCOIS IVAN ASTETE LOPEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**